

**PREFECTURA
CIUDADANA
DEL GUAYAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)**

GACETA OFICIAL

**ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Período 2023-2027 Martes, 09 de julio de 2024 Nro. 029

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0021-R

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0021-R
Guayaquil 09 de julio de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibidem establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: "(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 menciona lo siguiente: "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)";

Que, el artículo 9 ibidem instituye: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)";

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)";

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en atribuciones del prefecto o prefecta provincial indica: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Que, el señor Carlos Guillermo Serrano Bonilla, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 1208- PG-DPTH-2024, de fecha 4 de julio de 2024, asumió el cargo de Prefecto Provincial del Guayas, Subrogante, conforme lo dispone el Art. 52 numerales 1 y 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante vía correo institucional la Coordinadora General Administrativa Financiera se dirigió al Procurador Síndico, solicitando la revisión de la presente Resolución adjuntando el proyecto borrador.

Que, en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a la Coordinadora General Administrativa Financiera, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los pagos que deba realizar este Gobierno Provincial del Guayas, a través del sistema informático con el que se cuenta para el efecto, en casos de ausencia del titular de la Dirección Financiera.
2. Suscribir todo tipo de garantías o pólizas que se rindan ante la institución.
3. Requerir la ejecución y pago de las garantías o pólizas a la entidad emisora de estas.
4. Ordenar los gastos que se requieran realizar en la institución, cuyo valor sea menor al monto de multiplicar el factor 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, cuyos procesos estén fuera de lo delegado al Director Administrativo.

Art. 2.- Delegar al Director Administrativo como ordenador de gasto de los siguientes procesos:

- Servicios básicos de las dependencias de la institución como: energía eléctrica, agua potable, telefonía fija, telefonía celular.
- Tasas, contribuciones especiales, etc. de las dependencias de la institución
- otros servicios de carácter administrativo inherentes a la dirección.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas Subrogante, en la ciudad de Guayaquil, el 9 de Julio del año 2024.

Carlos Guillermo Serrano Bonilla
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS (S)